

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Siete de mayo de dos mil veinticuatro

RAD: 2019-00162

Radicada solicitud de terminación procesal, advierte el despacho que el memorialista no acredita su calidad de parte, ya que no aportó los documentos que lo legitimen como apoderado general de la parte actora.

Así las cosas y para dar curso a su solicitud, el memorialista deberá allegar copia digital de la Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023 con constancia de vigencia y los demás documentos que lo acrediten como apoderado general.

NOTIFÍQUESE,


CORY GOMEZ GUERRERO
Jueza.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante anotación e ESTADO
No. <u>15</u>
Hoy <u>8 MAY 2024</u> 11:58 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.